

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Para el ordenamiento que se propone ultimar el Gobierno en los asuntos públicos de orden económico y financiero, necesita el Ministerio de Hacienda que su aquiescencia expresa sea requisito indispensable siempre que por las Diputaciones, Ayuntamientos y cualquiera otra clase de organismos oficiales se hayan de realizar apelaciones al crédito, establecer imposiciones de arbitrios u otros gravámenes directos o indirectos al contribuyente o disponer del patrimonio fijo acumulado. También se requiere que exclusivamente radique en él la facultad de intervenir las funciones de las entidades creadas por la Administración para efectuar servicios cuyos gastos se satisfacen total o parcialmente por medio de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto del Estado, y de igual modo es preciso que aquellas cantidades que tienen concedido el aval del Estado para sus empréstitos, queden sujetas a la necesaria intervención para compulsar cuál sea su solvencia y el grado de responsabilidad efectiva que pueda alcanzar el Estado mismo.

No implican tales propósitos del Gobierno ninguna novedad en la legislación. El principio en que se fundan está contenido en varias disposiciones. Lo establece la ley de Administración y Contabilidad al mandar en su artículo 2.º que los funcionarios, Corporaciones y Centros que tengan a su cargo la percepción de rentas, impuestos o derechos que por razón de su especialidad no se administran por el Ministerio de Hacienda, dependerán de éste en todo lo relativo a la entrega y aplicación de los fondos y a la rendición de sus respectivas cuentas y al determinar en sus capítulos 6.º, 7.º y 8.º las funciones de ordenación, intervención y contabilidad, que cla-

ramente corresponden al Ministerio de Hacienda. El Estatuto municipal disponía de igual manera en la redacción originaria de su artículo 302, que los presupuestos municipales habían de ser aprobados por los Delegados de Hacienda, y el Real decreto-ley de 21 de Enero de 1926, con respecto a los empréstitos realizados con aval del Estado, a que el mismo se refiere, impone a las entidades que los efectúan la obligación de poner en conocimiento del Ministro de Hacienda todos los actos de gestión que puedan afectar a la solvencia de las mismas.

Pero suspendida de hecho durante algún tiempo la ley de Administración y Contabilidad se ha relajado en la práctica y se ha olvidado en varias disposiciones administrativas el criterio en que sabiamente está inspirada y que se recogió en preceptos posteriores y así ha sucedido que en la actualidad existen organismos que mantienen su función mediante tasas por sus servicios o por imposiciones directas a los contribuyentes con que se relacionan, que ni están intervenidos por el Ministerio de Hacienda, ni rinden sus cuentas debidamente y que la aprobación de los presupuestos municipales por los Delegados de Hacienda haya quedado reducida, según el Decreto ley de 25 de Enero de 1926, al mero conocimiento de las reclamaciones que contra ellos se formulen.

No puede el de Hacienda cumplir la alta misión que le incumbe sin tener conocimiento cierto y detallado del modo como se administran los caudales que se satisfacen o entregan para atenciones públicas; ni es posible que la realice ignorando la efectividad que pueden alcanzar las responsabilidades del Estado por los avales concedidos, y desconociendo qué imposiciones directas o indirectas pesan sobre los ciudadanos e influyen en la capacidad contributiva de los mismos. Para ordenar debidamente todo ello, atribuyendo al Ministro de Hacienda la facultad exclusiva de intervenirlos, y vigorizando cuanto sea posible esa función, tiene el honor el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste, de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 1.º de Abril de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y todo organismo oficial con personalidad propia, no podrán contratar ningún empréstito con Bancos, banqueros o por suscripción pública, ni enajenar sus bienes patrimoniales sin obtener la previa conformidad del Ministerio de Hacienda, aparte del cumplimiento de los demás requisitos que señalan las disposiciones vigentes.

A tal efecto se le someterán los proyectos completos que formulen para dichos fines.

Si en el término de un mes no expresara el Ministerio su oposición, se entenderá concedida la autorización demandada.

Artículo 2.º Los presupuestos municipales serán aprobados en lo sucesivo por los Delegados de Hacienda, aunque no hayan sido objeto de reclamaciones.

Artículo 3.º Los organismos creados por la ley o por disposiciones de la Administración que hayan creado tasas o establecido imposiciones que directa o indirectamente gravan al contribuyente o sus actos, darán cuenta al Ministerio de Hacienda de sus ingresos por tales conceptos, detallando la cantidad de los mismos, en el último ejercicio económico y la inversión que se le haya dado, así como los tipos y tarifas que rijan, acerca de todo lo cual resolverá el Ministro de Hacienda si procede o no que subsistan quedando además prohibido para lo sucesivo nuevas imposiciones o modificaciones en las existentes, sin que el propio Ministro lo autorice de modo explícito.

Artículo 4.º Toda Comisión u organismo dependiente de la Administración Central del Estado cuyos gastos se satisfagan mediante los ingresos que obtengan por tasas que tengan establecidas o por imposiciones a los contribuyentes en general o a alguna clase determinada en los mismos, estará en lo sucesivo intervenido por un Delegado de la Intervención general del Estado, por conducto de la cual habrá de rendir cuentas al Tribunal de las del Reino.

Artículo 5.º Las entidades que hayan obtenido concesiones del aval del

Estado para sus empréstitos, quedan obligadas a poner en conocimiento del Ministro de Hacienda todos los actos de su gestión por medio de las cuentas correspondientes. El Ministro de Hacienda podrá disponer en todo momento que se compruebe la subsistencia o integridad de las garantías principales constituidas para la seguridad de los acreedores.

Artículo 6.º El Ministerio de Hacienda tendrá una representación en todo organismo oficial subvencionado con fondos del Erario público para realizar sus fines especiales, y sus planes, presupuesto y proyectos serán además intervenidos por un Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, al cual será preceptivo oír antes de que en ellos recaiga acuerdo y se eleven al Ministerio respectivo para su aprobación.

Artículo 7.º Los Ministerios a quienes afecten los planes de obras y presupuestos de un Organismo subvencionado con fondos del Estado, los remitirán, antes de aprobarlos al Ministerio de Hacienda para que en ellos informe la Dirección general del Tesoro público, acerca de la conveniencia de utilizar el crédito para la realización de los mismos planes, y la Intervención general de la Administración del Estado, en cuanto a los demás aspectos económicos del presupuesto en que aquellos planes se incluyan.

Artículo 8.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las normas a que hayan de ajustarse los diversos Centros de ellos dependientes para la realización de los servicios a que afectan los anteriores.

Artículo 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se hayan dictado que se opongan a lo preceptuado en este Decreto, del cual, en su día, se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio, a dos de Abril de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de

reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 al 10,380 de la carretera de Loeches al Puente sobre el Jarama en la de Chinchón a Ciempozuelos, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de Arganda, Loeches y Chinchón se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista del expresado servicio D. José Muñoz Díaz.

Madrid, 25 de Abril de 1930.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez
(A.—746)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

PEZUELA DE LAS TORRES

Don Mariano Rodríguez Páez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 22, 24 y 25 de los que cursan, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Gumersindo Bachiller Anchuelo, como Juez municipal presidente, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- Don Gumersindo Bachiller Anchuelo, Juez municipal Presidente.
- D. Vicente Castillo Valdora, concejal.
- D. Juan Antonio Páez Vidaola, ex Juez municipal.
- D. Esteban Páez León, mayor contribuyente territorial.
- D. Cipriano Cuenca Anchuelo, ídem.
- D. Juan de Dios Castillo Domínguez, mayor contribuyente industrial.
- D. Alejandro Heras Salamanca, ídem.
- D. Mariano Rodríguez Páez, Secretario de la Junta.

Para Suplentes

- D. Crisanto Espartosa Larraya, Concejal.
- D. Salvador Catalán Fernández, ex Juez municipal.
- D. Eulogio Espartosa Larraya, mayor contribuyente territorial.
- D. Amadeo Espartosa Bustillos, ídem.
- D. Nemesio Fernández Yúste, mayor contribuyente industrial.
- D. Santiago Veguillas Andrés, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pezuela de las Torres, a 26 de Marzo de 1930.—El Secretario, Mariano Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Gumersindo Bachiller.

MORALEJA DE ENMEDIO

Don Gregorio Rodríguez Retana, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 27 de Marzo de 1930, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Inocente Alvarez Palacios, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales propietarios

- Don José Marqués Sánchez, Concejal.
- Don Francisco Alvarez Martín, ex Juez.
- Don Sebastián Alameda Alvarez, contribuyente.

Don Mariano Alvarez Alvarez, contribuyente.

Don Demetrio Alcañiz Santos, industrial.

Don Agustín Ruiz Martín, industrial.

Vocales suplentes

Don Agustín Godino Alonso, Concejal.

Don Lucio Godino y Godino, ex Juez.

Don Mariano Sánchez Alonso, contribuyente.

Don Epifanio Alameda Alvarez, contribuyente.

Don Tomás Alonso Crespo, industrial.

Don Rufino Valverde Díaz, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Moraleja de Enmedio, a 27 de Marzo de 1930.—Gregorio Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Inocente Alvarez.

NAVACERRADA

Don Sebastián Agaña Medina, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 27 del actual mes de Marzo, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Jesús Montalvo González, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- Don Ignacio Montalvo González, Concejal.
- Don Cándido de la Rubia Fraile, ex Juez.
- Don Eugenio de Justos Villa, contribuyente.
- Don Juan Jorge Gala, contribuyente.
- Don Manuel Aguado Casado, industrial.
- Don Pablo Martín Espinosa, industrial.

Para suplentes

Don Cipriano Jorge López, Concejal.

Don Angel Jorge Gala, ex Juez.

Don Tiburcio de la Rubia Merino, contribuyente.

Don Juan Antonio Fernández Montejano, contribuyente.

Don Matías Suárez Baldomero industrial.

Don Juan Bernal Martín, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Navacerrada, a 27 de Marzo de 1930.—Sebastián Agaña.—Visto bueno, el Presidente, Jesús Montalvo.

LOZOYA

Don Tomás Sanz y Sanz, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 23 y 26 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Olegario Ramírez Albarrán, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- D. Tiburcio de la Plaza Saavedra, Concejal.
- D. Juan Pastor Benito, ex Juez.
- D. Santiago Sanz Ruiz, contribuyente por inmueble.
- D. Tomás del Alamo de Blas, ídem.
- D. Leonardo González Andrés, contribuyente industrial.
- D. Francisco Béjar García, ídem.

Para suplentes

- D. Juan Samos Alamo, Concejal.
- D. Manuel Béjar Sánchez, ex Juez.
- D. José Vicente Parra, contribuyente por inmueble.
- D. Francisco Vicente Peñas, ídem.
- D. Felipe del Alamo de Blas, contribuyente por industrial.
- D. Gregorio Crespo Sanz, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Lozoya, a 26 de Marzo de 1930.—Tomás Sanz.—Visto bueno: El Presidente, Olegario Ramírez.

SERRANILLOS DEL VALLE

Don Casto Martínez Jiménez, Secretario del Juzgado Municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 24, 25 y 26 del corriente, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Epifanio Ballesteros Fernández, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Juan Fernández Serrano, concejal.

D. Luis Muñoz Cantero, jubilado.

D. Clemente Martín Abad, contribuyente.

D. Higinio Martín Ballesteros, ídem.

D. Florencio Serrano Fernández, ídem.

D. Rafael Fernández Fernández, ídem.

Para suplentes

D. Policarpo Martín González, concejal.

D. Telesforo Fernández Serrano, ex Juez.

D. Petronilo Fernández Martín, contribuyente.

D. Crisanto Martín Ochoa, ídem.

D. José Polo García, ídem.

D. Evencio Fernández Sellés, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Serranillos del Valle, a 26 de Marzo de 1930.—Casto Martínez.—Visto bueno, el Presidente, Epifanio Ballesteros.

FUENLABRADA

Don Fermín Hernández Montero, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 22, 24 y 25 del actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Melitón Montero García del Valle, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales

- Don Leandro Pérez y Pérez, concejal.
- D. Antonio Martín Pérez, ex Juez.
- D. Victoriano Ocaña Montero, contribuyente por inmueble.
- D. Francisco Escolar Pérez, ídem.
- D. Angel Montero Castrejón, contribuyente por industrial.
- D. Gregorio Hernández Montero, ídem.

Para Suplentes

- Don Fernando Muñoz Pérez, concejal.
- D. Miguel Pérez y Pérez, ex Juez.
- D. Dionisio Hernández, contribuyente por inmueble.
- D. José Fernández Martín, ídem.
- D. Victoriano Naranjo Galán, contribuyente por industrial.
- D. Mariano Fernández González, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Fuenlabrada, a 25 de Marzo de 1930.—Fermín Hernández.—Visto bueno: El Presidente, Melitón Montero.

QUIJORNA

Don Valentín Sánchez de Rojas, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 21 y 25 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Manuel Díaz Guerra, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Alejandro Balbuena Ramos, concejal.

Don Ventura Serrano Pizarro, ex Juez.

Don Francisco Panadero Serrano, contribuyente inmueble.

Don Victorio Plaza Balbuena, contribuyente inmueble.

Don Carmelo Balbuena Lázaro, contribuyente industrial.

Don Salustiano Panadero Serrano, contribuyente industrial.

Para suplentes

Don Angel Brunete Rico, concejal.

Don Paulino Rodríguez Maroto, contribuyente inmueble.

Don Eulalio Alvarez Bendito, contribuyente inmueble.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, en Visto bueno del señor Presidente, en Quijorna, a 25 de Marzo de 1930.—Valentín Sánchez de Rojas.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Díaz.

SAN FERNANDO DE HENARES

Don Alberto de la Torre y de la Torre, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 25, 26 y 27 del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Mauricio Inés Marcos, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

D. Gumersindo Rodríguez, Concejal.

D. Demetrio Maján, ex Juez.

D. Domingo Barsal, contribuyente por inmueble.

D. Félix Castellanos, ídem ídem.

D. Antonio Moreno, contribuyente industrial.

D. Fernando Pastor, ídem ídem.

Para suplentes

D. Francisco Martínez, Concejal.

D. Ramón Casado, contribuyente por inmueble.

D. Francisco Oata, ídem ídem.

D. Benito García, contribuyente industrial.

D. Luis Pérez López, ídem ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez

días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en San Fernando de Henares, a 27 de Marzo de 1930.—Alberto de la Torre.—Visto bueno: El Presidente, Mauricio Inés.

LOZOYUELA

Don Ramiro Ramírez Parra, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de los sorteos para el nombramiento de la Junta referida, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Rogelio Pérez García, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Vicente Pérez García, Concejal (mayor votación).

D. Laureano Hernández Hernández, ex Juez municipal.

D. Pedro Hernández Martín, mayor contribuyente.

D. Bernabé Bermejo Hernández, mayor contribuyente (sorteo).

D. Regino Villegas Hernández, industrial.

D. Raimundo Sanz Hernández, mayor contribuyente.

Para Suplentes

Don Gregorio Hernández y Hernández, Concejal (mayor votación).

D. Juventino Huerta Hernández, ex Juez municipal.

D. Julián Vicente, mayor contribuyente (sorteo).

D. Benito Hernández y Sanz, mayor contribuyente (sorteo).

D. Ramón Moreno Hernández, mayor contribuyente.

D. Eusebio Sanz Martín, mayor contribuyente.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Lozoyuela, a 26 de Marzo de 1930.—El Secretario, Ramiro Ramírez.—Visto bueno, el Presidente, Rogelio Pérez.

BOADILLA DEL MONTE

Don Jesús Sánchez Loeches, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 22 y 24 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Angel Dafaue Herrejón, como Juez municipal propietario, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifican:

Para Vocales

Don Teodoro Ramos García, concejal.

D. Luis Bueno Sansón, ex Juez.

D. Rogelio Nicolás Maluenda, contribuyente por territorial.

D. Angel Gómez Ramos, ídem.

D. Cándido Cimas González, contribuyente por industrial.

D. Valeriano Panadero Pérez, ídem,

Para Suplente

Don Casimiro Sevilla Escobar, concejal.

D. Sixto Sevilla Garrido, contribuyente por territorial.

D. Fernando Nicolás Lago, ídem.

D. Manuel Quevedo Rodríguez, contribuyente por industrial.

D. Manuel Talavera Garrido, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Boadilla del Monte, a 27 de Marzo de 1930.—Jesús Sánchez.—Visto bueno, el Presidente, Angel Dafaue.

VILLACONEJOS

Don Andrés [Llorca Marti, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente de renovación de la Junta del Censo electoral, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral en este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Santiago Sancho de Bias, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Eufemio Hernández Gil, contribuyente.

D. Eustaquio Contreras Ruiz, ídem.

D. Isidro Escalona Ruiz, industrial.

D. José Escalona Ruiz, ídem.

D. Lorenzo Villar Martínez, concejal.

D. Marcelino Sancho de Bias, ex Juez.

Para Suplentes

Don Mauricio Velasco Sánchez, contribuyente.

D. Félix Ruiz Benavente, ídem.

D. Francisco Laguna Fernández, industrial.

D. Catalino de Blas Pérez, ídem.

D. Miguel Laguna Fernández, concejal.

D. Diego Pérez Torres, ex Juez.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villacanejos, a 28 de Marzo de 1930.—Andrés Llorca.—Visto bueno, el Presidente, Santiago Sancho. (Núm. 808)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Don Miguel Benito Ramírez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Robledillo de la Jara,

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral que literalmente dice así:

Término municipal de Robledillo de la Jara.—Provincia de Madrid.—Año de 1930.—Acta de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

En Robledillo de la Jara, a 27 de Marzo de 1930.—Siendo las diez de su mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Casa Consistorial del mismo, bajo la presidencia de D. Prudencio González Rivera, los señores que a continuación se expresan, a los que corresponde en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, formar la Junta municipal del Censo electoral de este término, con arreglo al Real decreto de 10 de los corrientes.

Vocales

Don Prudencio González Rivera, Presidente.

Don Carlos Acevedo Lorenzo, Concejal, Vicepresidente primero.

Don Manuel Moreno García, ex Juez municipal, Vicepresidente segundo.

Don Juan Benito Benito, contribuyente por territorial.

Don Mariano García Navas, contribuyente por territorial.

Don Pablo González Delicado, contribuyente por industrial.

Don Dionisio Acevedo Alvarez, contribuyente por industrial.

Suplentes

Don Paulino García Navas, Concejal.

Don Carlos Moreno Ramírez, ex Juez municipal.

Don Juan Moreno Lozano, contribuyente por territorial.

Don Catalino González Parra, contribuyente por territorial.

No hay Suplentes por industrial.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos que no asistieron quedaban posesionados en sus cargos.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Prudencio González.—Juan Benito.—Carlos Moreno.—Paulino García.—Manuel Moreno.—Dionisio Acededo.—Catalino González.—Pablo González.—Juan Moreno.—Mariano García.—Carlos Acevedo.—Miguel Benito.

Y para que conste, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Robledillo de la Jara, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Miguel Benito.—Visto bueno—El Presidente, Prudencio González.

EL BOALO

Don Elías de la Morena y Morena, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 27 del actual, quedó constituida la referida Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Francisco Sellés Martínez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Raimundo del Valle González, Concejal.

D. Valentín Leiro Frutos, ex Juez.

D. Mauricio Morato Sanz, contribuyente.

D. Bautista Radómez Esteban, por territorial.

D. Francisco Sanz y Sanz, contribuyente.

D. Leonardo de la Nabia Sanz, por industrial.

Para Suplentes

Don Nicomedes de Serna Mallas, Concejal.

D. Pedro Vázquez Sanz, ex Juez.

D. Justo Martín de la Mata, contribuyente.

D. Esteban Terreglono Domínguez, por territorial.

D. Hilario de Serna Varela, por industrial.

D. Martín Díaz Perales, por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en el distrito de El Boalo, a 28 de Marzo de 1930.—Eliás de la Morena.—Visto bueno, el Presidente, Francisco Sellés Martínez.

(Núm. 807)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 20 al 23 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de novecientas cincuenta y una pesetas.

La subasta se verificará el día 19 de Mayo, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro Obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 19 de Abril de 1930.

El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete

Modelo de proposición

Don N. N., vecino.....

calle núm..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de de la carretera de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 19 de abril del año 1930.

Es copia.

El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

(E-149)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de los depósitos de la Caja general números 206.398 y 206.449 de entrada y 66.500 y 66.549 de registro, de 2.800 pesetas, cada uno, en Deuda perpetua 4 por 100, constituido por D. Juan Morales Arjona, en 8 de Febrero de 1901, en garantía de su gestión como recaudador que fué de Jarandilla (Cáceres), esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

(Núm. 942)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Don Enrique Flores Vallés, Teniente de Alcalde del distrito del Congreso de esta Corte,

Hago saber: Que a efectos del expediente de prórroga de primera clase que, como hijo de abandonada, se instruye a favor del mozo Adolfo Castanedo Camus, comprendido en el alistamiento de este distrito con el número 136, para el reemplazo de 1930, se desea conocer el paradero de Eduardo Castanedo Calvo, padre del mozo aludido, por lo que se anuncia al público a fin de que el que lo conozca lo manifieste a esta Tenencia de Alcaldía, calle de Cervantes, número 19, o fa-

cilite los datos necesarios respecto a dicho individuo.

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Teniente de Alcalde, Enrique Flores Vallés.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Amalia León Varela se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, fecha 11 de Febrero de 1930, en reclamación formulada contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de esta Corte en expediente relativo al arbitrio sobre solares sin edificar.

Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, Lodo. Emilio de Igenesón.

(Núm. 928)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Pereira Muñio se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, en reclamación sobre arbitrio de tres miradores en una casa sita en la calle de Covarrubias, núm. 39.

Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, Lodo. Emilio de Igenesón.

(Núm. 929)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ramón Sardinero García se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 21 de Febrero de 1930, en reclamación relativa al arbitrio de «plus valía» del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

(Núm. 939)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por D. Juan Fernández Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Vicálvaro de 21 de Noviembre de 1929, que suspendió al recurrente por diez días de empleo y sueldo.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 946)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por D. Higinio Sánchez González y D. Carlos Luis González Romanillos se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte de 12

de Febrero de 1930, referente a nombramiento de 13 bomberos graduados. Madrid, 10 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. (Núm. 908)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Paulino Alvarez Laviada y Alvarez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte de fecha 10 de Julio de 1929, relativo al nombramiento de Secretario de dicha Corporación municipal. Madrid, 9 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. (Núm. 907)

El Procurador D. José Zorrilla, en nombre de la Compañía «Metropolitana Alfonso XIII», ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 21 de Febrero último, recaído en reclamación formulada contra la resolución de la Alcaldía Presidencia relativa a arbitrio de apertura de una fábrica de ladrillos en el camino alto de Vicálvaro, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 909)

Don José María Gómez López ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Lozoya, que acordó que el recurrente consignara 1.127,50 pesetas, como concesionario para la reparación de la carretera de Lozoya a Rascafría.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 19 de Abril de 1930.—Licenciado Juan P. Bermudo.

(Núm. 906)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Benito Rosell Pérez y otros, contra D. Pedro Ferré, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de este Tribunal Industrial ha acordado se cite por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, al demandado D. Pedro Ferré, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 19 de Mayo próximo, a las diez de su mañana, en cuarto lugar, comparezca ante expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, número 1, con objeto de celebrar el juicio, previniéndole comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse; apercibido que, si no comparece por sí o por medio de per-

sona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin que sirva de cédula de citación en forma al demandado D. Pedro Ferré, expido la presente que firmo en Madrid, a 16 de Abril de 1930.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

(Núm. 930)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Santos Jiménez, de veinte años, y que estuvo hospedado en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 77, piso primero, izquierda, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto decretando su procesamiento y prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 18 de Marzo de 1930.—El Secretario, Juan León.—Miguel Torres.

(B.—542)

Toro (Federico), de treinta y cuatro años, casado, natural de Madrid, vendedor, domiciliado últimamente en la calle Doña Berengueta, 44, bajo (puente de Segovia), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 79 de 1930.

Madrid, 13 de Febrero de 1930.—El Secretario, Juan León.

(B.—297)

CENTRO

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte pende expediente, promovido por el Procurador D. Alfonso Soto, en nombre de la Sociedad Anónima denominada «Casas Baratas», sobre información de dominio de una parcela de terreno, de una fanega, dos celemines y veintinueve estadales, situada en esta Corte, al punto llamado El Guijarro, en el camino alto de Chamartín y Hortaleza, a la parte Nordeste de la tierra de donde procede, correspondiente a la segunda Sección del Registro de la Propiedad del Norte.

Cuya parcela forma parte de una tierra de doce fanegas, dos celemines y veintinueve estadales, que linda: al Saliente y Mediodía, con tierras de los Pozos de la Nieve; al Norte, con otra de la viuda de D. Manuel Méndez, hoy de un tal Maroto, y al Po-

niente, con D. Ignacio Berin duaga, luego D. Gabriel Díaz, y cuya tierra fué adquirida por la expresada Sociedad «Casas Baratas», por escritura otorgada en trece de Marzo del año último, ante el Notario D. José Criado, de los excelentísimos señores D. José y doña Concepción de Cerragería y Cavanilles, en cuyo escrito inicial se hace constar que al tratar de inscribirse la mencionada escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente, lo fué únicamente de once fanegas, suspendiéndose en cuanto a una fanega, dos celemines y veintinueve estadales, por falta de título inscrito.

Y en su virtud, con providencia de veintiocho de Diciembre último, se ha acordado sustanciar el expediente, confiriéndose traslado al Ministerio Fiscal y mandado se cite, entre otros, a la representación legal de la Entidad colonia de casas baratas, denominada «Primo de Rivera» y a los señores Corredor, cuyos nombres y segundo apellido, así como sus domicilios, se desconocen, en el concepto de dueños colindantes, y a los que tengan en la parcela de terreno mencionada algún derecho real constituido, para que ofrezcan las pruebas que les interesen, en el término de ciento ochenta días, y convocar asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, por medio de edictos que se fijarán en parajes públicos y se insertarán, por tres veces, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezcan, si quisieren alegar su derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por tres veces, a fin de que sirva de citación a la representación legal de la colonia de casas baratas, denominada «Primo de Rivera», a los señores Corredor, a los que tengan en la expresada parcela algún derecho real constituido y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(A.—503 ter)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio especial suario seguidos por D. José Miralda García, contra D. Manuel Guzmán Fernández, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de veinte mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Una casa situada en Madrid y su calle de Santa María, número dieciséis antiguo, catorce moderno, de la manzana doscientos treinta y nueve, distrito municipal del Congreso, barrio de las Huertas, correspondiente al Registro de la Propiedad del Mediodía. Su distribución es: en la planta baja, de nave diáfana destinada a almacén de materiales, sótano, caja de escalera, patio con retrete inodoro y cuadra con pesebreras; la

planta principal y segunda, una vivienda por piso, compuesta de sala, gabinete, tres alcobas, recibimiento y cocina con despensas; en la galería, al patio, el retrete inodoro; encima de las cuadras, el granero y pajaras con subida a la vivienda del mozo, y en la planta sótano-banco una vivienda, compuesta de tres piezas y cocina con despensa, y retrete inodoro en la galería. Todo ocupa una superficie de dos mil seiscientos setenta y cinco pies cuarenta y cuatro décimas y treinta y nueve centésimas del marco de Burgos, equivalentes a doscientos siete metros setenta y un decímetros y cincuenta y un centímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, o Poniente, con casa número doce de dicha calle perteneciente a D. Demetrio Lanoder y la de D. Paulino Bravo; por la izquierda a Oriente, con casa número dieciséis de la misma calle de Santa María, del señor Conde de Espoleta, con otra del Sr. Balduque y la de don Manuel Moratilla, y por el testero, al Mediodía, con casa número nueve del Amor de Dios, de la Señora Condesa viuda del Valer. De la superficie expresada se destinan a patio sesenta metros cuadrados y el resto lo ocupa la casa.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de Mayo próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera.

No se admitirán posturas que no cubran indicado tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación suplida por dicha certificación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Javier Elola

(A.—749)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue doña Soledad Morera, por sí y en representación de sus menores,

hijos, contra D. Román López Garrido, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de una prensa hidráulica y los accesorios necesarios para su funcionamiento, que son dos vagonetas para la elevación de los capachos y un cuerpo de bomba para dar movimiento a la prensa; todo lo que está depositado en poder de doña Gertrudis Garrido Redondo, vecina de Perales de Tajuña, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de doce mil pesetas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; y

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ledo. Francisco Castro

Dimas Camarero

(A.—750)

HOSPICIO

Manzanares Molina (Enrique) natural de Martos (Jaén), hijo de Ramón y de Enriqueta, de veintinueve años de edad, domiciliado en Madrid, en la calle del Amparo, número 23, de profesión estudiante, de estado soltero, y procesado por el delito de tentativa de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 14 de Marzo de 1930.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban. Visto bueno: El Juez instructor, Abarrátegui.

(B.—506)

Barco Garrido (Manuel), de treinta y cinco años de edad, de profesión jornalero, natural de Logroño, hijo de Santos y de María, domiciliado últimamente en Madrid, y procesado por el delito de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y llevarse a efecto su prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno: El Juez instructor, Abarrátegui.

(B.—473)

Jiménez (Matías), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Hortaleza, número 43, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del licenciado D. Pedro Ta-

racena Jontoya, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye, a virtud de querrela de doña María Luisa Alvarez, por supuesto delito de estafa; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de Marzo de 1930.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

(B.—507)

CONGRESO

Poo-Su (Chen), súbdito chino, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Echegaray, 19, procesado por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Moliner, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de hoy en sumario número 917-929, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de Febrero de 1930.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—358)

Arco Izquierdo (Manuel del), hijo de Manuel y de Amada, natural de Torres de Barrellán (Zaragoza), de estado casado, profesión comercio, de veintinueve años, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Moreno, número 3, primero, procesado por estafa en causa número 70 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 13 de Febrero de 1930.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(B.—261)

Gómez Pinto Martínez (Pablo Antonio), natural de Madrid, de estado casado, profesión comercio, de treinta y dos años, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz aguileña, color del rostro bueno, viste traje de americana, domiciliado últimamente en Valencia, calle de las Almas, número 1, principal, procesado por estafa en el sumario número 527 del año 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con objeto de ser reducido a prisión decretada en dicha causa, con apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Febrero de 1930.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—349)

CHAMBERI

Pérez Casanova (Francisco), de cuarenta y siete años, casado, perito mecánico, natural de Zaragoza, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, número 5, piso primero, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría

de D. Antonio Aguilar, al objeto de ser reconocido por los Médicos forenses, en causa número 680 de 1929, por esiones del mismo, a percibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(B.—376)

Brodsky (Jean), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la avenida de Eduardo Dato, número 6, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído, sin juramento, en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado con el número 59 de 1930.

Madrid, 11 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—299)

Los padres del niño Leopoldo Corraliza Anguiano, domiciliados últimamente en la calle de Adrián Pulido, número 33, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para prestar declaración y ser reconocido el niño por los Médicos forenses, en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado con el número 869 de 1929.

Madrid, 3 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de instrucción, José María Barnuevo.

(B.—279)

Millán Alvarez (Ramón), natural de Vallecas, de estado soltero, profesión comercio, de veinticinco años, hijo de Ramón y de Ignacia, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Alta, número 11, piso segundo, procesado por estafa, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, en sumario 569 de 1927, para requerirle para el pago de la indemnización a que ha sido condenado.

Madrid, 22 de Febrero de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Salvador Alarcón.

(B.—309)

Moreno Suárez (Mercedes), natural de Madrid, de estado soltera, profesión prostituta, de treinta y tres años, hija de Pedro y de Emilia, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Ladrilleros, número 1, y que comía en el bar «La Proba», de dicha Ciudad, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de la Latina, Secretaría del señor García Inés, sumario 242 de 1922, para ser reducida a prisión, apercibida de que si no comparece será declarada rebelde.

Madrid, 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Salvador Alarcón.

(B.—269)

SORIA

Salguero Canales (Francisco), de treinta años de edad, hijo de Juan y Manuela, natural de Villar del Río, conductor de automóviles, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hermosilla, número 52, procesado por

el delito de tenencia ilícita de armas, en la causa número 68 de 1929, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Soria, para ingresar en la prisión de este partido, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Soria, 9 de Abril de 1930.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción (firmado).

(B.—729)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado ha promovido expediente el Procurador D. Pablo Ripoll Esteban, en nombre de la excelentísima señora doña Manuela O'Neill y Salamanca, Duquesa Viuda de las Torres, mayor de edad, propietaria y vecina de Oyarzun (Guipúzcoa), con residencia en Madrid, calle de Velázquez, número ochenta y ocho moderno, a fin de justificar que a dicha señora la pertenece en dominio de las fincas que se expresan a continuación, sitas en término de Vicálvaro, las cuales la pertenecen a título de dueña y las que fueron adjudicadas al Excmo. Sr. D. Gonzalo de Figueroa y de Torres, Conde de Mejorada del Campo, por herencia de su madre la excelentísima señora doña Ana de Torres Córdoba y Sotomayor, Marquesa de Villamejor, fallecida en Madrid el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cinco, por escritura particional ante el Notario D. Emilio de Codecido y Díaz, fecha diecisiete de Abril de mil novecientos seis, y actualmente le fueron adjudicadas a la doña Manuela O'Neill y Salamanca, en virtud de la testamentaria practicada por muerte de su esposo el excelentísimo Sr. D. Gonzalo de Figueroa y Torres, Marqués de Villamejor, Conde de Mejorada del Campo, ante el Notario Sr. Codecido en diecisiete de Febrero de mil novecientos veintidós.

Fincas:

A.—Una tierra en Calienta Pajares, de nueve fanegas y seis celemines, igual a tres hectáreas, veinticinco áreas y veintiocho centiáreas, lindante con el arroyo y tierra de D. Juan Sevillano, según resulta de la escritura de partición, y cuyos linderos actuales son: al Norte, arroyo de Calienta Pajares, Sur, D. Mateo López Sánchez, D. Isaías López y D. Juan Sevillano; Este, Mateo López Sánchez, y Oeste, Duquesa de Sevillano y herederos de Bernardina Muñoz.

Se estima su valor en seiscientos sesenta y una pesetas sesenta céntimos.

B.—Otra tierra en dicho sitio de Calienta Pajares, de dos fanegas, lindante con tierras de Víctor Martínez y Ventura García, siendo su cabida de sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, y sus lindes actuales son: Norte, Félix Bertran de Lis; Sur, herederos de la Duquesa de Sevillano; Este, Juan Eugenio Rueda, y Oeste, Juan Verdez.

Se estima su valor en seiscientos cincuenta y cinco pesetas sesenta céntimos.

C.—Otra tierra en el propio sitio de Calienta Pajares, de tres fanegas seis celemines, igual a una hectárea, diecinueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas, lindante con D. Juan Sevillano y herederos de Julián Sanz y formando con esta una sola finca se encuentra el trozo en la Cruz de Tajo, de dos fanegas seis celemines, o sea ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas, lindante con el arroyo y Camino de Madrid, y con sus linderos actuales: al Norte, Mateo López Sánchez; al Sur, herederos de Cándido Sanz y Venancio Martínez; al Este, senda de Calienta Pajares, y Oeste, arroyo del Barranco de las Pillillas.

Se estima su valor en mil ciento treinta y seis pesetas ochenta céntimos.

D.—Otra tierra en la Calzada, de dos fanegas, sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, lindante con tierra de D. Francisco Altamira y dicho Camino de Madrid; siendo sus linderos actuales: Norte, Cándido Sanz; Sur, Camino bajo de Vicálvaro; Este, Mateo López, y Oeste, María de los Dolores Bruguera, y su cabida según la medición resulta de ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas, o sea media fanega más que en la hijuela.

Se estima su valor en doscientas ochenta pesetas sesenta céntimos.

E.—Otra tierra en el repetido paraje de la Calzada, de fanega y media, o sea cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas, lindante con dicho Camino de Madrid y tierra que labora Clemente Sevillano; siendo sus

linderos actuales: Norte, Juan Verdes; Sur, Camino bajo, Este, Benito Sanz, y Oeste, Juan Verdes.

Estimándose su valor en doscientas diez pesetas cuarenta céntimos.

F.—Otra tierra situada en la Cruz de la Tacona, que la divide el Camino de Madrid, de seis fanegas, igual a dos hectáreas, cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, lindante con tierras de D. Ramón Dávila, y con sus linderos actuales: Norte, María de los Dolores Bruguera, Sur, Marqués de Claramonte; Este, Mateo López, Ermitas López herederos de la Duquesa de Sevillano, Jacinto Madrid Dávila, Francisco Martínez, y Oeste, Jacinto Madrid Dávila y Compañía Madrileña de Urbanización.

Estimándose su valor en cuatrocientas noventa y una pesetas veinte céntimos.

G.—Por último, otra tierra en el paraje del Camino de Valderribas, en el cerro que da vista a Madrid; que linda: al Norte, con Camino de Valderribas; al Sur, con finca de Francisco Cacho; al Este, con tierras de Luis Martínez y Francisco Cacho, y al Oeste, con fincas del mismo y Joaquín Requena Calabuig. Esta finca afecta en su proyección horizontal la forma de un polígono irregular que comprende dentro de su perímetro una superficie plana de una hectárea, nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

Estimándose su valor en trescientas cincuenta pesetas ochenta céntimos.

Y cumpliendo lo que dispone el ar-

tículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se publica este edicto, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose saber que en el término de ciento ochenta días, que se contarán desde la fecha en que se publique por tercera vez se admitirán todas las pruebas que se ofrezcan por la doña Manuela O'Neill y Salamanca, Duquesa Viuda de las Torres, por las personas ya citadas o por el Ministerio Fiscal, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este referido Juzgado si quieren alegar su derecho; en la inteligencia de que, en su caso, les parará a todos el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a catorce de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,
P. S.

José Maroto

Manuel M. Cavanillas

(A.—747)

UNIVERSIDAD

Don José Méndez Novoa, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alejandro Baldomero Eugenio Braulio Tovar Cabrera, hijo de Carlos y de Dolores, natural de San Ildefonso, provincia de Segovia y vecino de Madrid, de veintidós años de edad, de estado soltero y de profesión estudiante, que tuvo su domicilio en la calle de Santa Engracia, número 25 duplicado, bajo izquierda, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz-

gados, calle del General Castaños, con el objeto de ingresar en la Cárcel Celular a cumplir la pena, que le fué impuesta en causa por estafa, número 487 del año 1926; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y recargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se desconocen y en su caso de ser habido lo pongan a mi disposición de este Juzgado.

Madrid, 20 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S., Anselmo de López.—José Ménez Novoa.

(B.—538)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VILLAMANTA

El día siguiente a los que cumplan los veinte días hábiles de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar la subasta del disfrute de los pastos sobrantes de primavera, y rastrojera y verano de la Dehesa boyal de este pueblo, durante el tiempo comprendido desde la adjudicación definitiva del remate al 30 de Septiembre próximo, para ganado vacuno o lanar, y bajo el tipo de tasación de seiscientos posetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo siguiente, durante el plazo de media hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la su-

2.262. Aprobar los contratos con los Ayuntamientos de Fuenca-rral y Alcobendas para el arrendamiento del monte de Valdelatas.

2.263. Aprobar, con carácter provisional, para facilitar el funcionamiento de los servicios, los Reglamentos de Guardería y Servicio Forestal, sin perjuicio de que por una Ponencia, constituida por los Diputados señores Alvarez Suárez y Suquia, asesorados por los técnicos, se proceda a su redacción definitiva.

2.264. Aprobar el acta de recepción provisional del firme especial ejecutado por la S. A. Fomento de Obras y Construcciones en el camino de la carretera de Carabanchel a Aravaca al camino bajo de Pozuelo.

2.265. Conceder a doña Carmen Ayerbe León un axilio de 100 pesetas para pagar sus matrículas en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, con cargo al sobrante del respectivo concepto.

2.266. Que, de acuerdo con la propuesta del señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, pasen a depender de la Sección Forestal los Viveros de Aranjuez y Manzanares.

2.267. Aprobar los precios tipos, muestras y pliego de condiciones para la subasta del suministro de papel [con destino a la Imprenta Provincial, papel y objetos de escritorio para las Oficinas centrales de esta Corporación y Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, durante el año de 1930, cuyo importe está calculado en 15.000 pesetas.

2.268. Declarar de abono, con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º del Presupuesto vigente, «Para entretenimiento y reparación de los Automóviles al servicio de la Corporación», la factura de la Casa «Auto A. C.», importante 153,70 pesetas por aceites, grasas, etcétera, para el coche «Pontiac».

2.269. Aprobar la factura de la Casa «Auto A. C.», importante 129,80 pesetas, por grasas, aceite, petróleo, etc., para el coche «Chevrolet» 82.109, abonándose con cargo a la consignación de 125.000 pesetas que figura en el Capítulo VI, Artículo 4.º del Presupuesto vigente.

2.270. Declarar de abono, con cargo a la consignación de 125.000 pesetas, del Capítulo VI, Artículo 4.º del Presupuesto, la factura de la

rias» de dicho Colegio, en el Capítulo XI Artículo 9.º del vigente Presupuesto.

2.245. Declarar la excepción de subasta, con arreglo a lo preceptuado en el caso 5.º del artículo 164 del Estatuto Municipal, para adquirir directamente, con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el próximo ejercicio de 1930, los siguientes artículos alimenticios: pan candeal, pan francés, merluza, azúcar y piensos para alimentación de vacas, y disponer que sean adquiridos, por administración, y a los precios corrientes en plaza, autorizando a la Presidencia de esta Corporación, como en años anteriores, para que disponga cuáles abastecedores han de servirlos.

2.246. Declarar de abono a Fausta García Rojo y María Paz Nuño la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogidas que fueron del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, les correspondió, respectivamente, en 2 de Julio de 1917 y 22 de Julio de 1920 y, asimismo, igual dote a Luisa García Martínez, que, como acogida que fué del Colegio de la Paz, le correspondió en 10 de Diciembre de 1903, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

2.247. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Luisa Matey Gómez, Carmen y María Díaz Retana, Soledad Moreno González, Martina y María Angeles García Herrero, Josefina Delgado Rodríguez Sierra, Consuelo Sánchez Gómez, Encarnación Cabello Villar, María Lourdes y Juana Sanz López, María de los Angeles Cereza Acebedo y Francisca Sánchez Huesca, números 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668 y 669, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

2.248. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador, de Aranjuez, a los ancianos Severo Calzada Rodríguez y Brígida Gutiérrez Sanz, por reunir las condiciones reglamentarias.

2.249. Acceder, en parte, a las peticiones que formula el Cuerpo de Alumnos internos de la Beneficencia Provincial, de conformidad con el dictamen del Negociado que se da por reproducido.

basta, que si quedase desierta, se celebrará a los diez días siguientes.

Villamanta, 21 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Melitón Dorado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., de la tarifa ..., número ..., se compromete al disfrute ..., por el tipo de ... pesetas, y a cumplir las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 933) (E.—165)

VALDEOLMOS

Terminado el reparto de utilidades de este distrito municipal para el año de 1930, se expone al público por quince días, para que todo el que quiera examinarlo pueda hacerlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas de oficina.

Valdeolmos, 21 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Luis Martínez.

(Núm. 949)

VILLAR DEL OLMO

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón del arbitrio sobre inquilinato y el repartimiento de Guardería rural, los dos documentos pertenecientes al actual ejercicio; transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Villar del Olmo, 15 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Teófilo Martínez.

(Núm. 923)

VILLAMANTILLA

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, la Ordenanza aprobada por el mismo para hacer efectiva en el año corriente y dos siguientes, la tasa sobre ocupación de la vía pública, a los efectos

del artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Villamantilla, 16 de Abril de 1930.
El Alcalde, Higinio Lozano.

(Núm. 920)

TORRES DE LA ALAMEDA

Las cuentas municipales del ejercicio de 1929 están expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Torres de la Alameda, a 15 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Gilberto L. Soldado.

(Núm. 924)

LOZOYA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana y rústica, presentarán las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes, acompañadas de los títulos de propiedad, en los que justifiquen haber satisfecho los derechos a la Hacienda de transmisión de bienes, y en cuanto a rústica, con certificación del Catastro, debidamente reintegrada, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Lozoya, 15 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Miguel Alamo.

(Núm. 925)

MOSTOLES

Terminado el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto municipal de esta Villa, correspondiente al presente año, se halla expuesto al público, por quince días y tres más, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Móstoles, 28 de Febrero de 1930.—
El Presidente, Pascual del Río.

(Núm. 919)

PEZUELA DE LAS TORRES

Llevada a efecto la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 1.º de Diciembre, queda expuesta al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, a 20 de Febrero de 1930.—
El Secretario, Amadeo Espartosa.

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno celebrar un concurso para contratar las obras de abastecimiento de agua a esta población, anuncia dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por un término de seis días, para oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

Fuentidueña de Tajo, 19 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Fulgencio Martínez.

(Núm. 935) (E.—164)

VILLAVERDE DE MADRID

La Comisión Permanente del Ayuntamiento de mi presidencia, haciendo aplicación de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, tiene acordada la habilitación de un crédito de 12.000 pesetas con imputación al capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto ordinario del corriente año. El expediente se halla expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaverde de Madrid, 21 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Doroteo Laborda.

(Núm. 934)

RIVATEJADA

Por los días que señala el artículo 510 del Estatuto Municipal vigente, a contar desde que el presente aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación el repartimiento sobre utilidades girado para el año corriente, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, durante las horas de oficina de los días laborables, puedan examinar y reclamar sobre los extremos que se consideren perjudicados; advirtiéndose que, pasado que sea el indicado plazo, no se oirá ninguna reclamación aun cuando sea presentada.

Rivatejada, 23 de Abril de 1930.—
El Presidente, Pedro Gutiérrez.

(Núm. 952)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Hechas las modificaciones en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio de 1930, y aprobado éste por el Ayuntamiento Pleno, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente ante quien y como corresponda, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

San Sebastián de los Reyes, a 7 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Gabriel Izquierdo.

(Núm. 950)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202

2.250. Aprobar, de acuerdo con el informe del señor Decano accidental del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, el contrato entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para dotar de agua el futuro Manicomio Provincial.

2.251. Aprobar la moción del señor Presidente proponiendo que el artículo 55 del Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial quede redactado en la siguiente forma: «Artículo 55.— Todo interno que no presente certificación de haber aprobado, cuando menos, dos asignaturas cada curso académico, quedará solo por este hecho, separado del cargo.»

2.252. Desestimar la petición de la Alcaldía de Alcalá de Henares en cuanto se refiere a la petición de subvención de 1.926 52 pesetas, para remediar las deficiencias y el déficit del Estado creado con las obras de adaptación de los servicios sanitarios que tenía instalados en el edificio cedido a esta Diputación para el Manicomio Provincial, por haber sido ya subvencionadas estas obras con la cantidad de 5.000 pesetas que este Ayuntamiento solicitó en 18 de Junio de 1929, y concederle la cantidad de 11.500 pesetas que interesa para la instalación de baños públicos y Parque de desinfección que tenía instalados en los locales últimamente cedidos en el indicado edificio.

2.253. Autorizar al señor Diputado Visitador del Colegio de Paz para que coloque en el Establecimiento una placa de mármol conmemorativa de la visita de SS. MM. los Reyes a dicho Colegio, abonándose las 1.300 pesetas de su importe con cargo a la partida «Para obras complementarias» que figura en el Artículo 9.º del Capítulo XI del vigente Presupuesto.

2.254. Autorizar al señor Diputado Visitador del Colegio de la Paz para que instale los muelles de cierre, por aire comprimido, en las puertas de salida a los patios del Establecimiento, abonándose su importe de 2.000 pesetas con cargo a la partida que «Para obras complementarias» de dicho Colegio figura en el Capítulo XI del vigente Presupuesto Provincial.

2.255. Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, autorizando a esta Diputación para hacer uso del derecho de expropiación de los hoteles y terrenos circundantes de la Nueva

Plaza de Toros de Madrid, y disponer que se proceda a su aplicación inmediata con estricta sujeción a los preceptos vigentes; y que conste en acta un expresivo voto de gracias al Ministerio de la Gobernación, por la resolución dictada.

2.256. Autorizar al señor Arquitecto Jefe Provincial para que certifique a buena cuenta de los plazos marcados en el pliego de condiciones de las obras del Pabellón de Laboratorio del Hospital Provincial, por considerar demasiado grandes los plazos fijados.

2.257. Devolver a D. Timoteo Rojas Carrera la fianza que constituyó para garantizar la ejecución de un riego asfáltico en la carretera de Chinchón por Villacanejos al Embocador, toda vez que ha cumplido a satisfacción los requisitos de la contrata.

2.258. Aprobar la liquidación de las obras de acopio de piedra para la carretera de la Estación de Torreodones a Colmenarejo por Galapagar, declarando de abono al contratista D. Adelardo Gómez el saldo resultante a su favor de 12.239,92 pesetas.

2.259. Aceptar la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo al proyecto de contrato, con arreglo al cual la Corporación se hace cargo de la repoblación forestal del monte «Soto de Marimartín e Islas», de aquellos Propios, redactándose de nuevo la cláusula 5.ª del mismo para hacer constar que la Diputación no se opone a que en el indicado monte se verifique el aprovechamiento vecinal de pastos de primavera con ganado de labor, siempre que el Ayuntamiento obligue a los vecinos a aceptar las disposiciones que se adopten para evitar daños en la zona de repoblación, que se acotarán en debida forma, remitiéndose al Ayuntamiento citado un ejemplo del nuevo contrato para su formalización.

2.260. Devolver al contratista D. José Arriola Urustarazo la fianza que constituyó para garantizar la ejecución de las obras de acopio de piedra en la carretera de la Estación de Robledo a San Lorenzo.

2.261. Conceder, de acuerdo con la propuesta del señor Ingeniero Director, premios de 40 y 25 pesetas, respectivamente, a los cinco Capataces y 19 Peones camineros que se mencionan en la relación que remite, pagándose el total de 675 pesetas que dichos premios importan con cargo a la consignación que para tal efecto figura en el Presupuesto.